

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



Tel.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito -Ecuador

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación. - El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores y normas de conducta que regulan el comportamiento ético de las personas que forman parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO LIMITADA.", con la finalidad de promover la integridad, la transparencia, la igualdad, la responsabilidad institucional y el adecuado relacionamiento entre sus integrantes y con los grupos de interés.

Las disposiciones de este Código son de cumplimiento obligatorio para los socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores y demás partes vinculadas, en el marco de sus respectivas funciones, responsabilidades, relaciones contractuales o de participación con la Cooperativa.

Este Código incorpora lineamientos de conducta orientados a prevenir conflictos de interés y a evitar que la Cooperativa sea utilizada, voluntaria o involuntariamente, como medio para transformar, ocultar, invertir, administrar, intermediar o canalizar recursos ilícitos, o para la financiación de otros delitos, en concordancia con la normativa vigente y con las disposiciones internas de la entidad.

Art. 2.- Misión y Visión de "La Cooperativa"

MISIÓN:

"Brindar servicios financieros con calidez orientados a satisfacer las necesidades económicas y sociales de nuestros socios, clientes y demás grupos de interés, generando seguridad, confianza y fomentando la responsabilidad social."

VISIÓN:

Ser una institución financiera con crecimiento sostenible, talento humano capacitado y recursos tecnológicos necesarios que permitan brindar servicios de calidad de manera ágil y oportuna, priorizando el bienestar y desarrollo de nuestros socios.

Art. 3.- Principios Institucionales. - Los principios institucionales cooperativos son lineamientos por medio de los cuales la Cooperativa "17 de Marzo" Limitada., desarrolla su actividad y son los siguientes:

- **Libre Adhesión.** - Todas las personas dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva ser socio, tienen la posibilidad de acceder a

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



los servicios que presta la Cooperativa, sin discriminación de género, raza, clase social, posición económica, política o religiosa.

- **Control democrático de los Socios.** - La Cooperativa es una organización democrática controlada por sus socios, mediante la Asamblea General de Socios, quienes participan activamente en la definición de políticas y en la toma de decisiones, por lo tanto, todos los socios tienen derecho a elegir y ser elegidos.
- **Participación económica de los Socios.** - Los socios contribuyen de manera equitativa al capital de la Cooperativa, siendo el capital propiedad común de los socios.
- **Autonomía e Independencia.** - La Cooperativa es una organización autónoma, de ayuda mutua que es controlada por sus Socios, bajo el amparo de la norma legal.
- **Educación, Formación e Información.** - La Cooperativa brinda educación y entrenamiento a sus socios, sus dirigentes electos, Gerente y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la Cooperativa. La información relacionada con la Cooperativa, está disponible para todos los socios.
- **Cooperación entre Cooperativas.** - La Cooperativa "17 de Marzo" Limitada, sirve a sus socios y clientes; y para hacerlo más eficaz y fortalecer el movimiento cooperativo, trabaja de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
- **Compromiso con la comunidad.** - La Cooperativa "17 de Marzo" Limitada, trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad, región o área de influencia, cumpliendo con responsabilidad la misión, visión y valores de "La Cooperativa".
- **Solidaridad.** - La Cooperativa siente y se pone en el lugar del otro y coopera en la búsqueda de soluciones.
- **Ética.** - La Cooperativa actúa, con honradez, integridad y transparencia.
- **Respeto.** - La Cooperativa en la gestión y acciones administrativas, financieras y de servicios reafirma la confianza de socios y clientes, poniendo total énfasis en el respeto al otro.

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manueña Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



- **Empatía.** - La Cooperativa desarrolla la atención a los socios, clientes y público en general situándonos a nivel de los mismos.
- **Responsabilidad.** - En cada una de las actividades que involucra el quehacer de la Cooperativa, para lograr la satisfacción de nuestros socios.
- **Observancia normativa.** - Actuar con sujeción a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Código Orgánico Monetario y Financiero, la normativa expedida por los organismos competentes y la normativa interna de la Cooperativa.
- **Igualdad y no discriminación.** - Garantizar un trato equitativo, inclusivo y respetuoso, libre de discriminación y de toda forma de violencia de género, en las relaciones con socios, directivos, trabajadores, clientes, proveedores y demás partes vinculadas.
- **Integridad.** - Actuar con probidad, rectitud, honestidad y coherencia entre la conducta personal e institucional, preservando la confianza de los socios y la reputación de la Cooperativa.
- **Transparencia.** - Gestionar las actividades institucionales con claridad, veracidad, oportunidad y responsabilidad, facilitando el acceso a información conforme a la normativa vigente y a las políticas internas de la entidad.
- **Ética en la captación de recursos.** - Promover prácticas transparentes, responsables y ajustadas a derecho en la captación de recursos y en la prestación de productos y servicios financieros.
- **Anticorrupción y antisoborno.** - Prevenir, detectar y rechazar actos de corrupción, soborno, dádivas indebidas o cualquier otra práctica contraria a la ética y a la normativa vigente.
- **Uso adecuado de bienes e imagen institucional.** - Utilizar de manera responsable los bienes, recursos, sistemas, signos distintivos, imagen y marca institucional, exclusivamente para fines legítimos y autorizados.
- **Manejo responsable de la información.** - Resguardar la información institucional, confidencial y personal, evitando su uso indebido, revelación no autorizada o aprovechamiento en beneficio propio o de terceros.
- **Prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos.** - Mantener una conducta diligente para evitar que la Cooperativa sea utilizada, directa o indirectamente, como medio para canalizar recursos

Telf.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



ilícitos o para la comisión de otros delitos, conforme a la normativa vigente y a las políticas institucionales aplicables; y,

- **Gestión de conflictos de interés.** - Prevenir, identificar, declarar, evaluar y resolver los conflictos de interés que puedan afectar la objetividad, imparcialidad y lealtad en la actuación de los órganos de gobierno, control, gerencia, jefaturas, trabajadores, auditores y demás actores vinculados a la entidad.

La aplicación de estos principios se realizará en concordancia con los valores institucionales, las disposiciones del presente Código y la demás normativa interna de la Cooperativa

Art. 4.- VALORES INSTITUCIONALES. - Los administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa, sin ninguna excepción deberán mantener un comportamiento ético en todos los ámbitos y en todo momento del quehacer institucional y personal, para lo que se regirán por los siguientes valores institucionales:

- **Honestidad.** - Decir y actuar transparentemente, sin perjudicar a la Institución o a un tercero.
- **Transparencia.** - Informar de manera veraz y responsable sin anteponer interés personal.
- **Responsabilidad.** - Cumplir con los compromisos y obligaciones a tiempo.
- **Vocación de Servicio.** - Compromiso y entrega en todas las actividades que se realice.
- **Equidad.** - Actuar con igualdad y justicia.
- **Lealtad.** - Fidelidad, identificación y compromiso con los socios y con el sector financiero popular y solidario, en el desempeño de la función a cargo.
- **Creatividad.** - Producir nuevas ideas que contribuyan al crecimiento de la institución.
- **Constancia.** - Es la voluntad y determinación para realizar una actividad.
- **Solidaridad.** - Es un compromiso de unión, de apoyo, ayuda mutua y compromiso por el bienestar común.
- **Disciplina.** - Observar las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



y administrativas aplicables, manteniendo una conducta ordenada y respetuosa del régimen institucional.

- **Confidencialidad.** - Proteger la información reservada, confidencial y de uso interno de la Cooperativa, impidiendo su divulgación o utilización no autorizada.
- **Justicia.** - Proceder con imparcialidad, equidad y respeto a los derechos de las personas, promoviendo decisiones objetivas y ajustadas a la normativa vigente.
- **Integridad.** - Mantener una conducta coherente, recta y probidad en el ejercicio de funciones y en la toma de decisiones, rechazando cualquier práctica contraria a la ética institucional.
- **Igualdad de género.** - Promover relaciones institucionales basadas en la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminación, exclusión o restricción por razón de género.
- **Diversidad e inclusión.** - Respetar y promover la participación de las personas en un entorno institucional libre de discriminación, reconociendo la diversidad y fomentando condiciones de inclusión en la gestión Cooperativa; y,
- **Respeto.** - Mantener un trato digno, cordial y profesional con socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores, usuarios, clientes y demás partes vinculadas, preservando una convivencia institucional adecuada.

La observancia de estos valores es obligatoria y su incumplimiento dará lugar a las acciones y sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES FUNDAMENTALES

Art. 5.- Deberes fundamentales. - Los socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores y demás partes vinculadas a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO LIMITADA". deberán ajustar su conducta a los principios, valores y disposiciones previstos en este Código, así como a la normativa legal e interna aplicable, en el ámbito de sus funciones, obligaciones, relaciones contractuales o participación institucional.

Son deberes fundamentales de las personas sujetas a este Código, según corresponda a su ámbito de actuación, los siguientes:

- a) **Actuar con lealtad institucional.** - Proceder con fidelidad a los fines, intereses legítimos y objetivos de la Cooperativa, anteponiendo el interés

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



- institucional al interés particular cuando exista riesgo de afectación a la entidad;
- b) **Obrar con diligencia y responsabilidad.** - Cumplir con cuidado, oportunidad, eficiencia y responsabilidad las funciones, encargos, obligaciones y compromisos asumidos frente a la Cooperativa;
 - c) **Observar la normativa aplicable.** - Cumplir la Constitución de la República, la normativa legal y reglamentaria vigente, las resoluciones emitidas por los organismos competentes, el estatuto social, reglamentos, manuales, políticas y demás disposiciones internas de la Cooperativa;
 - d) **Mantener conducta ética y transparente.** - Actuar con honestidad, integridad, probidad y transparencia en toda actuación vinculada con la Cooperativa, evitando conductas que afecten la confianza institucional o la reputación de la entidad;
 - e) **Guardar reserva y confidencialidad.** - Proteger la información reservada, confidencial o de uso interno a la que tengan acceso por cualquier causa, absteniéndose de divulgarla, utilizarla indebidamente o ponerla en conocimiento de terceros sin autorización expresa o sin sustento legal;
 - f) **Prevenir conflictos de interés.** - Identificar, informar y abstenerse de intervenir en situaciones en las que sus intereses personales, familiares, profesionales, económicos o comerciales puedan afectar la objetividad, imparcialidad o independencia de sus actuaciones;
 - g) **Tratar con respeto a las personas.** - Mantener un trato digno, respetuoso y no discriminatorio con socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores, clientes, usuarios y demás partes vinculadas, rechazando toda forma de acoso, violencia o discriminación;
 - h) **Usar adecuadamente los bienes y recursos institucionales.** - Utilizar los bienes, recursos, sistemas, información, imagen y demás activos de la Cooperativa únicamente para fines legítimos, autorizados y relacionados con la actividad institucional;
 - i) **Reportar actos contrarios a la ética.** - Informar, por los canales establecidos, los hechos, actos, omisiones o conductas que conozcan y que puedan constituir incumplimiento de este Código, de la normativa interna o de la normativa vigente;
 - j) **Contribuir a la prevención de lavado de activos y de la financiación de otros delitos.** - Mantener una conducta diligente y colaborativa para evitar que la Cooperativa sea utilizada como medio para canalizar recursos ilícitos o para la comisión de otros delitos, cumpliendo los controles, políticas y procedimientos institucionales aplicables; y,
 - k) **Colaborar con los órganos de gobierno, dirección y control.** - Proporcionar, en el marco de sus competencias y obligaciones, la información y apoyo necesarios para el adecuado funcionamiento de los

Tel.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



órganos institucionales y para el cumplimiento de los mecanismos de control interno, cumplimiento y supervisión.

El incumplimiento de estos deberes dará lugar a la aplicación de las medidas o sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa, según la naturaleza de la relación que mantenga la persona obligada con la entidad.

Art. 6.- Observancia de la Constitución, leyes, reglamentos, estatuto y políticas internas. - La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA. y las personas sujetas al presente Código deberán actuar con estricta sujeción a la Constitución de la República, la ley, la regulación expedida por los organismos competentes y la normativa interna vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias, funciones, obligaciones o relaciones con la entidad. En materia de prevención, detección y combate del delito de lavado de activos y de la financiación de otros delitos, la Cooperativa y las personas obligadas al cumplimiento de este Código observarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como las políticas, procedimientos, metodologías, controles y demás instrumentos que integran el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos de la Cooperativa.

Todas las personas sujetas a este Código deberán mantener una conducta diligente, íntegra, colaborativa y preventiva, orientada a evitar que la Cooperativa sea utilizada, directa o indirectamente, para transformar, ocultar, invertir, administrar, intermediar o canalizar recursos ilícitos, o para la comisión de delitos vinculados.

El incumplimiento de la normativa externa o interna aplicable, así como de las disposiciones que regulan el sistema de prevención de la Cooperativa, constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones que correspondan conforme a la normativa interna y al régimen jurídico aplicable.

Art. 7.- Buena Gobernabilidad y Transparencia. - El Consejo de Administración, es responsable de establecer las políticas y velar por la aplicación de los principios de buena gobernabilidad y transparencia en el ejercicio de las actividades y negocios que desarrolle la institución. Para el cumplimiento de estos principios se observarán las siguientes normas de conducta de carácter obligatorio para todos sus integrantes:

7.1. Colaboración en la evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de supervisión, auditoría interna y externa, en concordancia con las disposiciones de la ley y normativa vigente.

7.2. La información difundida será oportuna, fidedigna y suficiente, respecto de la situación económica financiera y posicionamiento de "La Cooperativa" en el sistema financiero.

Telf.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

7.3. Proporcionar al socio a través de todos los medios y formas de comunicación la información adecuada, completa y veraz respecto de los productos, servicios y costos que ofrece "La Cooperativa" en concordancia con la normativa vigente.

7.4. Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y registros de socios y clientes, en función del sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros.

7.5. La Publicidad de la Cooperativa, será clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada veraz y completa, con respecto a sus productos y servicios.

7.6. Garantizar que los socios tengan acceso oportuno a información relevante sobre la gestión de los órganos de gobierno, dirección y control, los objetivos alcanzados, la normativa interna aplicable, los productos y servicios ofrecidos, sus condiciones y costos, así como a toda otra información institucional que deba ser difundida, mediante canales físicos o digitales que permitan su entrega de forma clara, completa, comprensible y conforme a la clasificación de información pública, accesible a socios o reservada, establecida por la Cooperativa.

Art. 8.- Independencia. - Quienes integran "La Cooperativa" deben mantener independencia en todas sus relaciones financieras y comerciales, sean de carácter interno o externo; en consecuencia, no pueden recabar ni aceptar instrucciones contrarias a las normas legales vigentes;

Art. 9.- Seguridad y cuidado ambiental. - Todas las oficinas de "La Cooperativa" contarán con medios de seguridad adecuados y deberán ofrecer un ambiente saludable para los funcionarios, empleados, socios y público en general, por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a estos temas; así como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin. En las propuestas y ejecución de productos y servicios financieros se deberá identificar y minimizar los riesgos de carácter ambiental y cualquier otro que pueda afectar la seguridad, el patrimonio e imagen de la institución.

CAPÍTULO III

DE LA CALIDAD DE SERVICIO

Art.10.- Disponibilidad y cortesía. - El personal de "La Cooperativa" deberá mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todos los socios y público en general, que soliciten información sobre los productos y servicios que ofrece la entidad.

Art.11.- Trato a las Personas. - El personal de "La Cooperativa" estará comprometido para con los administradores, socios, clientes y proveedores a un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.

Art.12.- Asesoramiento Profesional. - La satisfacción plena de los socios y clientes, deberá ser la principal preocupación de todos quienes conforman la

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



Cooperativa. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten información sobre los productos y servicios que la entidad ofrece, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de cualquier tipo de operación que tenga facultad la institución.

Art.13.- Responsabilidad, debida diligencia, eficiencia y eficacia. - Los administradores, funcionarios y empleados, ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, aplicando la debida diligencia y con un alto grado de eficiencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios, clientes y público en general con la Cooperativa.

CAPÍTULO IV

DE LA ACTITUD DEL PERSONAL Y DEL EMPLEADOR.

Art.14.- Lealtad y Cordialidad. - El personal de "La Cooperativa" debe mostrar una permanente actitud de cooperación para con los socios, clientes, administradores y compañeros, en el desarrollo de las actividades que les compete dentro de su puesto de trabajo, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido.

Art.15.- Cooperación e información fidedigna. - Los administradores, funcionarios y empleados deben mantener informados del trabajo que realizan, a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Será contrario a los principios éticos actitudes como: ocultar información a los superiores o compañeros, proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados o negarse a colaborar con los proyectos internos.

Art.16.- Comunicación interna. - Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia únicamente a los colaboradores que tengan relación con el mismo objeto.

Art. 17.- Igualdad de trato, inclusión y no discriminación. - La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 17 DE MARZO LIMITADA garantizará un entorno institucional basado en la igualdad de trato, la equidad, la inclusión y el respeto a la dignidad de las personas, promoviendo iguales oportunidades en el acceso, permanencia, desarrollo y participación, conforme a las funciones, responsabilidades y méritos de cada persona.

Se prohíbe toda forma de discriminación, exclusión, restricción, preferencia indebida, violencia de género, acoso o trato diferenciado injustificado por razones de sexo, género, etnia, idioma, religión, discapacidad u otra condición personal o social, en las relaciones entre socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores y demás partes vinculadas a la Cooperativa.

La Cooperativa promoverá medidas, mecanismos y prácticas institucionales orientadas a fortalecer la diversidad, la inclusión, la equidad y el trato justo, tanto

Tel.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



en las relaciones laborales como en la conformación y actuación de sus órganos de gobierno, dirección y control, así como en la prestación de sus productos y servicios.

Telf.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

Art.18.- Prevención de la violencia, acoso y discriminación. - La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA. adoptará medidas, mecanismos y políticas internas orientadas a prevenir, identificar, atender y sancionar toda forma de violencia de género, acoso, hostigamiento, discriminación, exclusión o trato degradante que afecte a socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores o demás partes vinculadas.

Toda persona sujeta a este Código deberá mantener una conducta respetuosa, inclusiva y libre de prácticas discriminatorias, absteniéndose de realizar actos, expresiones, decisiones u omisiones que vulneren la dignidad, integridad o igualdad de derechos de otras personas dentro del ámbito institucional.

La Cooperativa establecerá canales internos para la recepción y tratamiento de reportes o denuncias relacionados con estas conductas, bajo criterios de confidencialidad, respeto, debida atención y protección de la persona afectada, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o legales a que hubiere lugar.

Art. 19.- Acoso Sexual. - Se rechaza el acoso sexual, manifestada en una serie de conductas compulsivas de solicitud de favores sexuales, con distintas formas de proceder dirigidas a un(a) receptor(a) contra su consentimiento; afectando de cualquier forma la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. No se tolerará el acoso sexual laboral, físico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.

Art. 20.- Acoso Laboral. - Se reprueba que un jefe u otro compañero se dediquen a hostigar al empleado de forma sistemática. La persona que sufre este acoso puede ser atormentada con comentarios malintencionados o escuchar de manera recurrente críticas exageradas sobre su desempeño o su capacidad.

Art.21.- Acoso Psicológico. - No se tolerará el acoso de orden psicológico es decir comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones entre otras. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor. Ningún empleado de "La Cooperativa" podrá sufrir algún tipo de retaliación interna por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

Art. 22.- Protección frente a violencia, acoso, discriminación y represalias. - La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 17 DE MARZO LIMITADA garantiza a los socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores y demás partes vinculadas un entorno institucional basado en el respeto, la igualdad de trato,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



la inclusión y la no discriminación, libre de toda forma de violencia, acoso, hostigamiento o afectación a la dignidad personal.

Se prohíbe toda conducta constitutiva de violencia física, psicológica o sexual, acoso laboral, acoso sexual, hostigamiento, intimidación, trato humillante, discriminación o cualquier otra actuación u omisión que atente contra la dignidad, integridad, igualdad o bienestar de las personas dentro del ámbito institucional.

Queda prohibida toda represalia contra quien formule de buena fe reportes o denuncias sobre hechos comprendidos en este artículo, colabore en su esclarecimiento o participe en los procedimientos internos correspondientes.

La Cooperativa deberá establecer mecanismos internos para la recepción, tratamiento y seguimiento de estos casos, bajo criterios de confidencialidad, debida atención, protección de la persona afectada y aplicación de las medidas disciplinarias o institucionales que correspondan.

Art. 23.- Consumo de Alcohol. - No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Cooperativa, con excepción en la organización de algún evento festivo Institucional. Así mismo está prohibido, laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas ni bajo efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la institución.

Art.24.- Consumo de Estupefacientes y sustancias y psicotrópicas. - No se permite el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro de las instalaciones de la Cooperativa.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS ANTISOBORNO

Art.25.- Política anticorrupción y antisoborno. - La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA. mantendrá una política de tolerancia cero frente a actos de corrupción, soborno, dádivas indebidas, pagos no autorizados, tráfico de influencias y cualquier otra conducta contraria a la integridad, transparencia y legalidad institucional.

Los socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores y demás partes vinculadas deberán actuar con probidad, independencia y lealtad institucional, absteniéndose de ofrecer, prometer, entregar, solicitar, aceptar o recibir, de manera directa o indirecta, dinero, regalos, invitaciones, comisiones, beneficios, favores o cualquier otra ventaja indebida, con el propósito de obtener, conservar o facilitar decisiones, actos, omisiones, tratos preferenciales o beneficios particulares vinculados con la Cooperativa.

Telf.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



Tel.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

Toda persona sujeta a este Código deberá informar, por los canales internos establecidos, cualquier hecho, intento, indicio o práctica relacionada con actos de corrupción o soborno de los que tenga conocimiento, bajo criterios de confidencialidad y protección frente a represalias.

La Cooperativa establecerá mecanismos de concienciación y formación ética, así como medidas de prevención, detección, tratamiento y sanción de actos de corrupción y soborno, en coordinación con las disposiciones previstas en este Código, en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y en la demás normativa interna aplicable. El incumplimiento de este artículo constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones correspondientes.

Art.26.- Así mismo, quienes ofrezcan, soliciten o acepten cualquier tipo de soborno estarán sujetos a las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de las denuncias penales aplicables. Por lo tanto, los administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa deberán denunciar y combatir los actos de soborno y abstenerse de:

- a) Solicitar o aceptar, de cualquier persona natural o jurídica, de forma directa o indirecta, regalos, favores, dinero o cualquier clase de beneficio o atención, por agradecimiento o la ejecución de sus funciones.
- b) Aprovechar la influencia de su cargo para intervenir ante el personal de la Cooperativa u otras entidades, con el objetivo de obtener una ventaja o beneficio para sí mismo, familiares, o para terceros.
- c) Realizar intencionalmente cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con agravante de obtener indebidamente beneficios para sí mismo o para un tercero.

En este sentido, y como norma general, no está permitido que los administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa, reciban gratificaciones o regalos por parte de terceros relacionados; esta acción se considerará como una falta grave, sin embargo, en caso de que éstos los remitan o entreguen in situ como acciones de agradecimiento, se procederá con su respectiva devolución e informará a su jefe inmediato respecto de dicho evento.

Art.27.- No se considerarán comprendidos en la prohibición prevista en el artículo anterior aquellos actos de cortesía institucional de carácter ordinario que, por su naturaleza, valor y contexto, no comprometan la independencia de criterio ni contravengan la normativa interna de la Cooperativa.

Toda persona sujeta a este Código que conozca, detecte o tenga indicios razonables sobre hechos comprendidos en este artículo deberá reportarlos de manera inmediata

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



a través de los canales internos seguros y confidenciales establecidos por la Cooperativa.

La recepción, análisis, tratamiento y seguimiento de los reportes se realizará con observancia de los principios de confidencialidad, reserva, protección frente a represalias, debida atención y registro de las actuaciones, sin perjuicio de la adopción de las medidas administrativas, disciplinarias o legales a que hubiere lugar.

La omisión de reporte, así como la realización de cualquiera de las conductas prohibidas en este artículo, constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa.

CAPÍTULO VI

DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y OTROS DELITOS

Art.28- De la Prevención del Lavado de Activos. - Los Administradores, empleados y funcionarios de "La Cooperativa", para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos para prevenir el **Lavado de Activos Financiamiento de Terrorismo y otros Delitos**, descritas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos Financiamiento de Terrorismo y otros Delitos.

Los administradores, funcionarios, empleados y socios, deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos al logro de las metas comerciales.

Art.29.- Del Reporte de Actividades Inusuales, injustificadas o sospechosas.- Los socios, directivos, gerentes, trabajadores y demás personas sujetas al presente Código que, en razón de sus funciones o actividades, conozcan, identifiquen o tengan indicios sobre operaciones o transacciones que, por su número, valor, características, frecuencia o comportamiento, no guarden relación con el perfil transaccional, económico o financiero de la contraparte, deberán reportarlas de manera inmediata, reservada y sustentada al Oficial de Cumplimiento, a través de los mecanismos internos establecidos por la Cooperativa.

El Oficial de Cumplimiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, analizará los reportes recibidos, efectuará las verificaciones que correspondan y pondrá en conocimiento del Comité de Cumplimiento los informes sobre operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas, debidamente sustentados, para su pronunciamiento y trámite correspondiente conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos del SPARLAFD.

La obligación de reporte interno prevista en este artículo es de carácter ético y funcional, y deberá cumplirse con diligencia, oportunidad, reserva y responsabilidad, sin que pueda alertarse a la contraparte involucrada ni a terceros

Telf.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



no autorizados sobre el análisis, evaluación, escalamiento o eventual reporte a las autoridades competentes.

El incumplimiento del deber de reportar, la omisión injustificada de información relevante o la divulgación no autorizada de los hechos materia de análisis constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa.

Art.30.- Reserva y confidencialidad y suscripción de compromisos de sigilo. - Toda información levantada, generada, analizada, procesada o conservada en materia de prevención de lavado de activos y de la financiación de otros delitos tendrá carácter reservado y confidencial, y deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las funciones institucionales y regulatorias correspondientes.

Los miembros de los órganos de gobierno y control, el Gerente, el Oficial de Cumplimiento, los integrantes del Comité de Cumplimiento, los trabajadores y cualquier otra persona que, por razón de sus funciones, cargo, encargo o relación con la Cooperativa, tenga acceso a información vinculada con reportes internos, análisis de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas, requerimientos de autoridad competente o documentación del SPARLAFD, deberán guardar estricta reserva y abstenerse de divulgar, revelar, poner en conocimiento de terceros no autorizados o utilizar indebidamente dicha información.

De manera previa al acceso a información reservada o privilegiada en esta materia, las personas señaladas en el inciso anterior deberán suscribir el respectivo acuerdo o convenio de confidencialidad, mediante el cual asuman expresamente la obligación de guardar sigilo, proteger la información a la que accedan y utilizarla únicamente dentro del ámbito de sus competencias.

Se prohíbe, en especial, informar a la contraparte involucrada o a terceros no autorizados que existe un reporte interno, un análisis en curso, un informe presentado al Comité de Cumplimiento, un requerimiento de información de autoridad competente o cualquier actuación relacionada con operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas.

La Cooperativa adoptará medidas de custodia, conservación, acceso restringido e integridad de la información vinculada con el SPARLAFD, conforme a la normativa vigente y a sus procedimientos internos. El incumplimiento de este artículo constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VII DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Art.31.- Política de información institucional. - La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA. contará con una política formal de información institucional orientada a garantizar la transparencia, la adecuada rendición de cuentas y el acceso oportuno a información relevante, clara,

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



completa y comprensible por parte de los socios y demás grupos de interés, en el marco de la normativa vigente y de las disposiciones internas de la entidad.

La política de información institucional establecerá, al menos, lo siguiente:

- a) El criterio para la clasificación de la información es pública, accesible a socios y reservada;
- b) Los responsables de la generación, validación, custodia, actualización, conservación y difusión de la información institucional;
- c) Los canales físicos, digitales o tecnológicos autorizados para la difusión de información;
- d) Los mecanismos y procedimientos para que los socios accedan a información sobre la gestión de los órganos de gobierno, dirección y control, objetivos alcanzados, normativa interna, resoluciones que deban ser difundidas, productos y servicios, condiciones y costos, según corresponda;
- e) Las reglas de oportunidad, integridad, veracidad, trazabilidad y consistencia de la información que se difunda;
- f) Las restricciones y medidas aplicables al tratamiento de información reservada, confidencial o de uso interno; y,
- g) Los mecanismos de revisión y actualización periódica de la política de información institucional.

La aplicación de esta política deberá observar el deber de reserva previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la normativa interna de la Cooperativa y las disposiciones sobre confidencialidad, protección y tratamiento de la información que resulten aplicables.

Art. 32.- Difusión, acceso y custodia de la información. - La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA. adoptará procedimientos y estructuras internas que garanticen la adecuada difusión, acceso, administración y custodia de la información institucional, conforme a su naturaleza y nivel de clasificación.

La información pública y la accesible a socios deberá difundirse de forma oportuna, suficiente, clara y comprensible, a través de los canales institucionales definidos, garantizando a los socios facilidades razonables para su consulta, sin perjuicio de las restricciones legales y reglamentarias aplicables.

La información clasificada como reservada, confidencial o de uso interno solo podrá ser conocida, utilizada, reproducida, entregada o divulgada por las personas

Telf.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. Garcia Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



expresamente autorizadas, dentro del ámbito de sus funciones y con observancia estricta del deber de reserva.

La Cooperativa deberá establecer medidas de custodia física y digital, control de acceso, conservación, integridad, respaldo, trazabilidad y archivo de la información institucional, con la finalidad de prevenir su pérdida, alteración, divulgación no autorizada o uso indebido.

Los órganos de gobierno, dirección y control, la gerencia, los trabajadores y las demás personas obligadas por este Código deberán asegurar que la información bajo su responsabilidad sea tratada conforme a su clasificación y a los procedimientos institucionales aplicables. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa.

Art. 33.- Abuso de información Confidencial. - Se considerará falta grave el uso arbitrario y doloso de información confidencial. En consecuencia, los Administradores, funcionarios y empleados se atenderán a las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley.

Art. 34.- Confidencialidad. - La Cooperativa exigirá a los Administradores, funcionarios, empleados que administran información confidencial y estratégica de la institución, la obligatoriedad de guardar la estricta confidencialidad de la información que haya llegado a su conocimiento durante el desarrollo de sus labores y cuando deje de pertenecer a la Cooperativa.

Art. 35.- Confidencialidad de la información de los socios. - De conformidad con las normas de Sigilo Bancario que recoge la Ley de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico Monetario y Financiero, no se revelara información de los socios obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, el personal está prohibido de utilizar los datos de los socios con fines ilegítimos o transmitirlos a personas no autorizadas; Así mismo se deberá manejar un inventario de activos de la información que deberá ser entregado al funcionario al ingreso de sus funciones y para el caso de desvinculación deberá el funcionario entregarlo actualizado al Jefe inmediato.

Art. 36.- Confidencialidad de la información interna. - Ningún Administrador, funcionario o empleado de "La Cooperativa" podrá divulgar información interna acerca de los administradores, funcionarios, empleados, socios, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades financieras de la institución.

Art.37.- Confidencialidad de información de colaboradores. - "La Cooperativa" garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes laborales de un funcionario o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto por requerimiento judicial. Sólo el representante legal de

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. Garcia Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



“La Cooperativa” podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida. La obligación de cumplir con las normas de sigilo bancario y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

Art. 38.- Cuidado de los recursos de información. - El personal de la Cooperativa no deberá hacer mal uso de estos recursos, deberá cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas tangibles e intangibles, los mismos que podrán ser monitoreados por el funcionario responsable de seguridad informática en caso de ser necesarios, al detectar algún tipo de irregularidad.

Art. 39.- Administración, clasificación, acceso, custodia y conservación de la información. - Sin perjuicio de las obligaciones de sigilo, reserva y confidencialidad previstas en los artículos precedentes, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “17 DE MARZO” LIMITADA. administrará la información institucional conforme a criterios de clasificación, acceso autorizado, custodia, conservación, integridad y trazabilidad.

Para la aplicación de este artículo, la información institucional se clasificará, al menos, en información pública, información accesible a socios e información reservada o confidencial, de acuerdo con su naturaleza, contenido, finalidad y restricciones legales o institucionales aplicables.

El acceso, uso, reproducción, entrega, archivo, conservación o difusión de información se sujetará a las competencias, funciones y autorizaciones expresamente definidas por la Cooperativa, quedando prohibido el tratamiento de información por personas no autorizadas o para fines distintos a los institucionalmente permitidos.

La Cooperativa adoptará medidas físicas, documentales, tecnológicas y organizativas para asegurar la custodia, disponibilidad, integridad, conservación y recuperación de la información institucional, así como para prevenir su pérdida, alteración, destrucción, divulgación no autorizada o uso indebido.

Las personas sujetas a este Código que, por razón de su cargo, función, relación contractual o participación institucional, tengan acceso a información reservada, confidencial o de uso interno, deberán utilizarla exclusivamente dentro del ámbito de sus competencias y mantener la debida reserva aun después de haber cesado en sus funciones o relación con la Cooperativa.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa.

Telf.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manueña Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



CAPÍTULO VIII

CONFLICTO DE INTERESES

Art. 40.- Conflicto de intereses. - Los Administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa, deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por este, cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

Art.41.- Prohibición del condicionamiento de transacciones. - Los servicios y productos que ofrece o requiere la Cooperativa, no estarán sujetos a ningún condicionamiento por parte de proveedores, socios, administradores y funcionarios. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos vigentes establecidos por la institución.

Art.42.- Regalos e invitaciones. - Se prohíbe expresamente a los Administradores, funcionarios o empleados solicitar, recibir o aceptar de socios o cualquier otra persona con la que mantenga alguna relación de negocios la Cooperativa, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o en especies.

Art. 43 Gestión, declaración y tratamiento de conflictos de interés. - Sin perjuicio de la definición y prohibiciones previstas en el artículo anterior, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA, establecerá mecanismos para la prevención, identificación, declaración, evaluación, resolución, control y seguimiento de los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de funciones, decisiones, procesos de contratación, relaciones institucionales u otras actuaciones vinculadas con la entidad.

Los miembros de los órganos de gobierno y control, el Gerente, las jefaturas, los trabajadores, auditoría y demás personas sujetas a este Código deberán declarar de manera oportuna, veraz y suficiente cualquier interés personal, económico, profesional, comercial o familiar, directo o indirecto, que pueda afectar o aparentar afectar su independencia, objetividad, imparcialidad o lealtad institucional.

De manera especial, deberán declararse las relaciones directas o indirectas que se mantengan con socios, proveedores, contratistas, postulantes, trabajadores, directivos, administradores o cualquier otro grupo de interés, cuando tales relaciones puedan incidir en procesos de selección, contratación, calificación, supervisión, aprobación, recomendación, control o toma de decisiones dentro del ámbito de acción de la persona obligada.

La persona que se encuentre incurso en un conflicto de interés, real, potencial o aparente, deberá abstenerse de participar, intervenir, influir, conocer, deliberar, recomendar, decidir o votar en el asunto correspondiente, mientras dicho conflicto no haya sido evaluado y resuelto conforme a la normativa interna de la Cooperativa.

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



La Cooperativa deberá establecer el procedimiento interno para la recepción, registro, análisis, evaluación, resolución y seguimiento de las declaraciones de conflicto de interés, así como las medidas de mitigación, abstención, sustitución o control que correspondan en cada caso.

La omisión de declarar un conflicto de interés, la declaración incompleta o inexacta, la intervención indebida en asuntos respecto de los cuales exista conflicto, o el incumplimiento de las medidas adoptadas para su tratamiento, constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa.

Art. 44.- Integración de las prohibiciones de condicionamiento, regalos e invitaciones al régimen de conflictos de interés. - Las prohibiciones previstas en los artículos anteriores sobre condicionamiento de transacciones, así como sobre recepción, otorgamiento o aceptación de regalos, atenciones, invitaciones, beneficios o ventajas, se entenderán incorporadas al régimen de prevención y gestión de conflictos de interés de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

En consecuencia, los socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores y demás partes vinculadas deberán declarar de manera previa, o inmediatamente después de conocer su existencia, cualquier situación en la que la recepción, ofrecimiento o entrega de regalos, invitaciones, atenciones, favores, beneficios o ventajas, o la intervención en operaciones, transacciones o relaciones institucionales, pueda comprometer o aparentar comprometer su independencia, objetividad, imparcialidad o lealtad institucional.

Ninguna persona sujeta a este Código podrá condicionar, influir, direccionar o afectar la celebración, aprobación, rechazo, continuidad o condiciones de una transacción, contratación, servicio, trámite o decisión institucional, en beneficio propio o de terceros relacionados, cuando exista conflicto de interés real, potencial o aparente.

Cuando se presente cualquiera de las situaciones previstas en este artículo, la persona obligada deberá abstenerse de participar, intervenir, conocer, recomendar, gestionar, deliberar, resolver o votar en el asunto correspondiente, hasta que el conflicto haya sido declarado, analizado y resuelto conforme al procedimiento interno aplicable.

La Cooperativa llevará el registro de las declaraciones relacionadas con estas situaciones y adoptará las medidas de mitigación, control, abstención o sustitución que correspondan, conforme a la normativa interna.

La omisión de declarar estas circunstancias, la aceptación u ofrecimiento indebido de beneficios, o la intervención en asuntos afectados por conflicto de interés constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa.

Tel.: (593-2) 2832510

Cel.: 0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



CAPÍTULO IX DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS.

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manueia Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

Art. 45.- Relaciones con entidades públicas y autoridades. - Las relaciones con las entidades u organismos del Estado como: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Banco Central del Ecuador, Servicios de Rentas Internas y demás entes de control y regulación, se manejarán a través de los funcionarios autorizados por la Gerencia y/o Presidencia de la Cooperativa y deberán estar guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto y mantener la confidencialidad en los casos que resulte necesario.

Art. 46.- De la Relación con Entidades Financieras. - Las tareas y actividades de la Cooperativa, abarca un conjunto de relaciones económicas y de negocios con otras instituciones del sector, también presuponen el análisis previo y la preparación de decisiones que pudieran incidir en la evolución de los mercados. En estas y otras actividades profesionales, los colaboradores deberán mantener una posición que les permita actuar con imparcialidad y plena independencia.

Art. 47.- De Los Proveedores. - En la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de la Cooperativa, para lo cual se considerará lo siguiente:

47.1.- Se realizará una calificación y selección de proveedores en conformidad con las normas y procedimientos internos establecidos;

47.2.- Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación de parte de administradores, funcionarios y/o empleados que ejerzan influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios;

47.3.- Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En caso de encontrarse ante tal situación, se deberá reportar a la Jefatura inmediata;

47.4.- La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de privada y confidencial, por lo tanto, no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las designadas y autorizadas por la institución;

47.5.- En el curso de los procedimientos de un concurso público de ofertas de bienes y servicios, los colaboradores utilizarán exclusivamente en sus comunicaciones los canales oficiales y evitarán facilitar información verbalmente.

47.6.- Durante el proceso de adquisición de bienes o servicios no podrán ser revelados precios, valores, costos referentes al servicio o bien a ser contratado o adquirido.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



Art. 48.- Declaración de relaciones con proveedores y gestión del conflicto de interés en los procesos de adquisición y contratación.- Sin perjuicio de las reglas previstas en el artículo anterior, los miembros de los órganos de gobierno y control, la gerencia, las jefaturas, los trabajadores, auditoría y demás personas que intervengan, directa o indirectamente, en procesos de calificación, selección, contratación, supervisión, pago, evaluación o recomendación de proveedores, deberán declarar de manera oportuna, veraz y suficiente cualquier relación personal, familiar, económica, profesional, comercial o de otra naturaleza que mantengan, directa o indirectamente, con proveedores actuales, potenciales o con personas vinculadas a estos, cuando tal relación pueda afectar o aparentar afectar su independencia, objetividad, imparcialidad o lealtad institucional.

La declaración deberá presentarse desde que exista conocimiento de la relación o, en su defecto, desde que la persona obligada conozca su intervención en el proceso respectivo, y dará lugar a la abstención inmediata de participar, intervenir, influir, recomendar, conocer, deliberar, resolver o aprobar actuaciones relacionadas con el proveedor involucrado, hasta que el caso sea analizado y resuelto conforme al procedimiento interno de gestión de conflictos de interés de la Cooperativa.

La Cooperativa deberá mantener un registro de las declaraciones efectuadas, de las medidas adoptadas y de las decisiones emitidas para la administración integral de estos conflictos, pudiendo disponer, según corresponda, la abstención, sustitución, reasignación de funciones, supervisión reforzada u otras medidas de control y mitigación.

La omisión de declarar relaciones con proveedores, la declaración incompleta o inexacta, o la intervención en procesos respecto de los cuales exista conflicto de interés real, potencial o aparente, constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa.

Art. 49.- Actividades y Trabajos Externos. - Los funcionarios y empleados de la Cooperativa, no podrán realizar actividades que entorpezcan el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa y representen conflicto de intereses. Las personas que desarrollen actividades externas como representantes autorizados de la Cooperativa, no podrán recibir ningún tipo de remuneración pecuniaria o en especie, salvo el estricto reembolso de los gastos por movilización y viáticos en que hayan incurrido y deberán presentar un informe detallado a la Gerencia.

Art. 50.- Actividades externas y gestión de conflictos de interés. - El desempeño de actividades, trabajos, encargos, asesorías, representaciones, negocios o cualquier otra vinculación externa por parte de los directivos, gerentes, jefaturas, trabajadores y demás personas sujetas a este Código no deberá afectar el cumplimiento de sus funciones ni comprometer, real o aparentemente, su independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad o lealtad institucional.

Toda persona obligada que mantenga o pretenda asumir actividades externas deberá declarar de manera previa, o inmediatamente después de conocerla si sobreviniere,

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. Garcia Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



cualquier relación, interés o circunstancia que pueda generar conflicto de interés con las funciones, decisiones, procesos, contrataciones, supervisiones o actuaciones que le correspondan dentro de la Cooperativa.

Cuando la actividad externa pueda incidir en asuntos vinculados con socios, proveedores, contratistas, trabajadores, órganos de gobierno, dirección o control, o con otros grupos de interés relacionados con la Cooperativa, la persona obligada deberá abstenerse de intervenir, participar, recomendar, conocer, deliberar, resolver o influir en el asunto correspondiente, hasta que el conflicto haya sido analizado y resuelto conforme al procedimiento interno de gestión de conflictos de interés.

Las actividades externas realizadas en representación autorizada de la Cooperativa no podrán generar beneficios, remuneraciones, comisiones, dádivas o ventajas personales, directas o indirectas, distintos del reembolso de gastos y viáticos que correspondan conforme a la normativa interna, debiendo además presentarse el informe respectivo a la instancia competente.

La Cooperativa llevará el registro de las declaraciones presentadas y adoptará, según corresponda, medidas de abstención, mitigación, reasignación, supervisión o cualquier otra necesaria para la administración integral del conflicto de interés.

La omisión de declarar actividades externas o conflictos de interés asociados, la declaración incompleta o inexacta, la intervención en asuntos afectados por conflicto, o la obtención de beneficios no autorizados derivados de actividades externas, constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa.

Art.51.- Relación con Medios de Comunicación. - Los funcionarios y empleados no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial, (toda aquella que no esté a disposición del público), por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización expresa para ello, por parte del Gerente General o del Presidente del Consejo de Administración.

CAPÍTULO X

DE LAS PROHIBICIONES

Art.52.- Se prohíbe a directivos, administradores y empleados:

1. Toda actitud y comportamiento que denote complicidad, ocultamiento o indiferencia ante el cometimiento de actos y conductas contrarias a lo establecido en políticas y disposiciones, así como lo determinado en la normativa interna y/o externa;
2. El uso de programas, bases de información y sistemas que no se encuentren debidamente legalizados o no cuenten con las respectivas licencias;

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-
0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



3. Ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Institución;
4. Asesorar negocios a empresas competidoras o revelar información, salvo expresa autorización de la Institución;
5. Utilizar la marca de la Cooperativa para beneficio personal o comercial sin la autorización de la Gerencia de la Cooperativa;
6. Realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales prescritas en este Código;
7. Generar y difundir comentarios sobre los temas relacionados con su trabajo o el de otro trabajador de la Cooperativa;
8. La contratación de personal que guarde parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuges o convivientes, con directivos, administradores o trabajadores de la Cooperativa;
9. Los directivos, administradores o empleados no podrán intervenir, participar o promover, directa ni indirectamente, en sistemas de captaciones de dinero o cualquier otra actividad no autorizada por la ley; y,
10. Los directivos, administradores o empleados no podrán publicar fotos, videos con contenidos exhibicionistas, personales o de grupo, que puedan comprometer o dar lugar a cuestionamientos respecto a la imagen de la Institución.

Art. 53.-Clasificación de prohibiciones y correspondencia sancionatoria. - Para efectos de aplicación disciplinaria del presente Código, las prohibiciones previstas en el artículo anterior y en las demás disposiciones de este instrumento se entenderán sistematizadas conforme a su naturaleza y al nivel de afectación institucional, sin perjuicio de su desarrollo en la normativa interna aplicable y del procedimiento correspondiente.

Las conductas prohibidas podrán agruparse, al menos, en las siguientes categorías:

- a) Prohibiciones vinculadas al deber de lealtad, diligencia e integridad institucional;
- b) Prohibiciones relacionadas con el uso indebido de bienes, recursos, imagen, marca, sistemas y herramientas institucionales;
- c) Prohibiciones relativas al manejo, divulgación o aprovechamiento indebido de información;
- d) Prohibiciones vinculadas a conflictos de interés, beneficios indebidos, regalos, invitaciones, condicionamiento de transacciones o relaciones con proveedores y terceros;
- e) Prohibiciones relacionadas con anticorrupción, antisoborno y prevención de lavado de activos y de la financiación de otros delitos; y,

Tel.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



f) Prohibiciones que afecten el respeto, la convivencia institucional, la igualdad, la no discriminación o la reputación de la Cooperativa.

La determinación de la infracción derivada del incumplimiento de estas prohibiciones deberá observar los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y debido proceso, valorando la naturaleza de la conducta, la intencionalidad, el grado de participación, la afectación ocasionada, la reiteración, el riesgo generado y las consecuencias institucionales producidas.

Las conductas contrarias al presente Código deberán guardar correspondencia con el régimen interno de infracciones y sanciones aplicable a la Cooperativa, de modo que cada incumplimiento pueda ser identificado, calificado y resuelto de manera expresa, objetiva y motivada, conforme a la gravedad del hecho y a la calidad de la persona obligada. Cuando la conducta también constituya incumplimiento de la normativa de prevención de lavado de activos y de la financiación de otros delitos, o de otras disposiciones legales o reglamentarias, se aplicarán además las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La aplicación de este artículo no sustituye las prohibiciones ya previstas en el Código, sino que las armoniza y ordena para su interpretación, administración y eventual sanción dentro del marco de la normativa interna de la Cooperativa.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Art. 54.- Gradación de infracciones éticas. - Sin perjuicio de las prohibiciones, deberes y reglas de conducta previstas en el presente Código, su incumplimiento dará lugar a la configuración de infracciones éticas leves, graves o muy graves, según la naturaleza de la conducta, el deber infringido, la afectación ocasionada, el riesgo generado para la Cooperativa, la intencionalidad, la reiteración y las consecuencias institucionales, legales, operativas o reputacionales derivadas del hecho.

Se considerarán, entre otros, criterios para la gradación de la infracción: la vulneración de principios de integridad, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y lealtad institucional; la afectación al adecuado funcionamiento de los órganos de gobierno, dirección, control y cumplimiento; la existencia de conflicto de interés no declarado; la obtención o intento de obtención de beneficios indebidos; la afectación a los derechos de socios, trabajadores, usuarios o terceros; y la exposición de la entidad a contingencias administrativas, civiles o penales.

Cuando la conducta guarde relación con el incumplimiento de obligaciones previstas en el SPARLAFD, la calificación de la infracción deberá considerar además el quebrantamiento de políticas, procedimientos, metodologías, controles,

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



disposiciones de reserva, deberes de reporte, deberes de colaboración con el Oficial de Cumplimiento, el Comité de Cumplimiento o las autoridades competentes, así como la afectación a la cultura de cumplimiento de la entidad.

Art.55.- Sanciones. - Los trabajadores o directivos de la Cooperativa que incumplan con el presente Código serán sancionados según corresponda con el Reglamento de Buen Gobierno, y demás normativa pertinente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que su conducta pudiera acarrear.

Art.56.- Correspondencia entre infracciones y sanciones. - Las infracciones éticas derivadas del incumplimiento del presente Código deberán guardar correspondencia expresa con las medidas disciplinarias, correctivas o sancionatorias aplicables, conforme a la calidad de la persona obligada y al régimen jurídico interno que le resulte aplicable. La imposición de sanciones observará el debido proceso, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, la proporcionalidad y la motivación suficiente.

Art.57.- El ocultamiento de información por parte de los directivos, administradores, trabajadores, socios, clientes, corresponsales y proveedores o la reticencia a proveer aquella información que les fuera requerida, constituye violación a los preceptos y disposiciones del presente Código, constituyéndose falta grave en el caso de los trabajadores y pérdida de la calidad en el caso de los directivos y socios.

Art. 58.- Incumplimientos relacionados con la reserva, colaboración y entrega de información.- El ocultamiento, alteración, destrucción, manipulación, reticencia injustificada o negativa indebida a entregar información requerida en el marco de investigaciones internas, procedimientos de resolución de conflictos, actuaciones de control interno, auditoría, cumplimiento o prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos, constituirá infracción ética grave o muy grave, según la afectación ocasionada y el riesgo generado para la entidad.

Igual calificación tendrá la divulgación no autorizada de información reservada o confidencial, la obstrucción de investigaciones o procedimientos internos, el incumplimiento del deber de cooperación con la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, el Comité de Cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento, auditoría interna o externa, o con las autoridades competentes, cuando tales conductas comprometan la integridad institucional, el debido proceso o la aplicación efectiva del presente Código y del SPARLAFD.

Art.59.- Conocimiento de denuncias, reclamos y conflictos por incumplimiento del Código de Ética.- Las denuncias, reclamos y demás conflictos relacionados con la observancia, aplicación o incumplimiento del presente Código, debidamente fundamentados, serán conocidos y resueltos en primera instancia por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, órgano que actuará con sujeción al debido proceso, al derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a la imparcialidad, a la confidencialidad y a la motivación de sus decisiones.

Tel.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. Garcia Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será responsable de recibir, investigar, preparar el expediente y resolver, en primera instancia, las denuncias, reclamos y demás conflictos que se generen por presuntas violaciones al presente Código por parte de órganos de gobierno, dirección, control, gerencia, empleados, socios y demás personas sujetas a este instrumento, procurando preliminarmente una solución amigable cuando ello sea procedente.

Telf.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

La Cooperativa deberá habilitar canales seguros y confidenciales para la presentación de denuncias o reportes de conductas contrarias al Código, garantizando la reserva de la información, la protección frente a represalias, el registro y seguimiento del caso y la aplicación efectiva de las medidas que correspondan.

Las resoluciones de la Comisión deberán emitirse por escrito, dentro del término previsto en la normativa aplicable, contendrán al menos la identificación del caso, el resumen de los hechos y argumentos de las partes, el análisis efectuado y la decisión debidamente motivada, y serán notificadas a las partes por los medios institucionales autorizados, dejando constancia de su recepción.

Las decisiones adoptadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos serán apelables ante la Asamblea General, sin perjuicio del agotamiento obligatorio de las instancias internas y de la posibilidad de acudir a métodos alternativos de solución de controversias o a las instancias externas previstas en la normativa vigente, cuando corresponda.

Art.60.- Incumplimientos vinculados al SPARLAFD y a la cultura de cumplimiento.- El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos, metodologías, controles, deberes de reserva, obligaciones de reporte, disposiciones del Manual de Prevención, del Código de Ética y de los demás instrumentos internos que integran el SPARLAFD constituirá infracción ética muy grave, según la naturaleza de la conducta, el nivel de exposición generado y la afectación al sistema de prevención de la Cooperativa.

Se considerarán comprendidas en este artículo, entre otras, la omisión de reportar operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas; la inobservancia de medidas de debida diligencia; la revelación no autorizada de información reservada; la falta de colaboración con el Oficial de Cumplimiento o el Comité de Cumplimiento; la inobservancia de controles y procedimientos internos; y cualquier conducta que permita, facilite o no impida razonablemente que la Cooperativa sea utilizada para transformar, ocultar, invertir, administrar, intermediar o canalizar recursos ilícitos, o para la financiación de otros delitos.

La imposición de medidas disciplinarias o correctivas por incumplimientos vinculados al SPARLAFD se realizará conforme al régimen interno aplicable y con sujeción al debido proceso, sin perjuicio de la obligación de adoptar las acciones correctivas, administrativas, legales o de reporte que correspondan ante las autoridades competentes.

Art.61.- Constituyen infracciones sancionables, los actos que cometan sus directivos y empleados según se indica a continuación:

Acuerdo Ministerial No. 085

www17demarzo.firec

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



Tel.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. Garcia Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotag) Quito - Ecuador

1. Faltas leves

- a) Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.
- b) Incumplir con algún compromiso con los socios (citas, desembolso de créditos).
- c) No guardar la pulcritud mínima en su persona.
- d) No hacer uso racional del material y equipo que se le asigne para su función.
- e) Proferir insultos, agravios, gritos, trato irrespetuoso a sus compañeros y superiores.
- f) Atrasos en el horario de trabajo.
- g) Uso del celular personal en horas de trabajo y de las redes sociales para fines personales.
- h) Los demás establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo

2. Faltas Graves

- a) Revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento.
- b) Incumplir y/o trasgredir los procedimientos, guías y/o directrices internas establecidos por el sujeto obligado para la identificación del cliente.
- c) No elaborar los informes, reportes o registros que sean de su responsabilidad, de acuerdo a sus funciones y/o al cargo que se desempeña.
- d) Incumplir la norma referente a redes sociales previstas en el presente Código

3. Faltas Muy Graves

- a) No comunicar al Oficial de Cumplimiento sobre alguna operación o transacción inusual detectado por el funcionario responsable, respecto de algún socio/cliente.
- b) Incumplir las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y Código de Ética y Comportamiento sobre la materia.
- c) Obstaculizar o pretender impedir la labor del órgano supervisor en las visitas de inspección.
- d) Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por los órganos de control u autoridad competente.
- e) No revelar los conflictos de intereses de acuerdo a lo previsto en el presente Código.
- f) No observar las reglas de anticorrupción y soborno previstas en el presente Código.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



- g) Incumplimiento de las obligaciones éticas previstas en el presente Código.
- h) Incumplir con las normas previstas en el presente Código referente al adecuado uso de los bienes.
- i) Excluir a algún socio/cliente del registro de operaciones.
- j) Recibir sentencias condenatorias en delitos precedentes o relacionados al lavado de activos.
- k) Atentar a la Reputación y buen nombre de la entidad.
- l) Incumplimiento del Acuerdo de Confidencialidad.
- m) Complicidad en infracciones graves y muy graves.
- n) Divulgación de noticias falsas que causen pánico financiero.
- o) Los demás establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código del Trabajo y otras.

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

Art. 62.- Sanciones. - Se podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones muy graves serán causales para remoción de los vocales de los consejos o exclusión de los socios, previo procedimiento establecido en el presente Reglamento el mismo que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa. En el caso de los empleados será causal de visto bueno;
- b) Las infracciones graves se impondrá una multa del 50% de un salario básico unificado, la acumulación de dos faltas graves durante un año será considerará como una falta muy grave;
- c) Las infracciones leves se impondrá una multa del 5% del salario básico unificado. La acumulación de tres faltas leves durante un año será considerará como una muy grave.

En caso de la infracción haya sido cometida por proveedores y colaboradores bajo prestación de servicios profesionales: Terminación del contrato celebrado con la Cooperativa.

Art. 63.- Prescripción de las sanciones. - La potestad para sancionar prescribe en:

- a) Un año las infracciones leves;
- b) Dos años las infracciones graves; y,
- c) Tres años las infracciones muy graves.

Art. 64.- Fraudes e ilícitos. - Todo fraude e ilícito que cometan trabajadores, socios y proveedores, unidos entre sí o por cuenta propia y que dañe o pretenda dañar los legítimos derechos de la Cooperativa, debe ser perseguido hasta sus últimas consecuencias, debiendo colaborar con la autoridad judicial en forma expedita para facilitar la total aplicación de la Ley. Nadie está autorizado en la Cooperativa a perdonar un castigo a cambio de que el delincuente devuelva el objeto del delito.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



Tel.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador

CAPÍTULO XII

DE LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS

Art. 65.- Bienes y Recursos Internos. - Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, títulos valores, marcas, planes comerciales, información sobre clientes, proveedores y distribuidores, propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), servicios y propiedad material (equipo, suministros, materiales, entre otros). La apropiación indebida de bienes de la institución constituye un acto de fraude en perjuicio de la entidad.

Art. 66.- Utilización de los Bienes y Recursos Internos. - Los Administradores, funcionarios y empleados están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la institución, y a impedir que los bienes e instalaciones de ésta, sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de los negocios de la Cooperativa.

Art. 67.- Cuidado de los Recursos Internos. - Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los funcionarios y empleados deberán, en el ámbito a su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables. En tal sentido, el descuido o despilfarro de bienes de la Cooperativa constituye una violación de las obligaciones de los empleados con respecto a la entidad.

Art. 68.- Optimización del teléfono, correo electrónico y de computación. - Estas son herramientas utilizadas únicamente para fines de los negocios de la institución. Ningún empleado estará autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal de forma tal que pueda resultar perjudicial para la institución. Las comunicaciones personales a través de los sistemas de la institución deberán mantenerse al mínimo.

Art. 69.- Terminación de la relación contractual. - En caso de terminación de la relación contractual, los derechos de propiedad y de información que se hayan generado u obtenido como parte de la relación de trabajo seguirán perteneciendo a la Cooperativa y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.

CAPÍTULO XIII

CONSIDERACIONES ESPECIALES Y CANALES DE ATENCIÓN

Art. 70.- Atribuciones y Responsabilidades. - "La Cooperativa" por medio de su Estatuto, Reglamentos Internos y Manual de funciones, definirá las atribuciones y responsabilidades de los Administradores, funcionarios y empleados para el ejercicio de sus funciones.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



Art.71.- Investigaciones Internas. - Los administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa, están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice con las debidas autorizaciones, esto es, investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.

Art. 72.- Distribución y Cumplimiento del Código de Ética. - La aplicación efectiva de los principios corporativos descritos en el presente Código depende de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman la Cooperativa, quienes además deben mantener una actitud vigilante, los funcionarios que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente documento.

Art.73.- Declaración de compromiso ético, difusión ampliada, canales de denuncia y actualización del Código. - Sin perjuicio de lo previsto en los artículos precedentes, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA. garantizará la aplicación efectiva del presente Código mediante la suscripción de compromisos de cumplimiento, su difusión institucional, la habilitación de canales seguros y confidenciales de denuncia y su revisión periódica.

Toda persona que se vincule a la Cooperativa como directivo, gerente, trabajador, proveedor u otra contraparte obligada por este Código deberá suscribir la declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento del Código de Ética, sin perjuicio de las obligaciones adicionales de identificación, debida diligencia y declaración de conflicto de interés que correspondan conforme a la normativa interna.

La Cooperativa adoptará mecanismos de socialización, difusión y concienciación ética dirigidos no solo a administradores, funcionarios y empleados, sino también a socios, gerencia, proveedores y demás partes vinculadas, utilizando para ello medios físicos, digitales o tecnológicos que permitan dejar constancia de su conocimiento y faciliten su aplicación efectiva.

La Cooperativa contará con canales seguros y confidenciales para la recepción de denuncias o reportes de conductas contrarias al presente Código, garantizando la reserva de la información, el registro y seguimiento del caso, la protección frente a represalias y el tratamiento correspondiente conforme a la normativa interna aplicable.

El presente Código deberá ser revisado y actualizado periódicamente, y en todo caso cuando se produzcan reformas normativas, cambios en la estructura institucional, modificaciones en los factores de riesgo o circunstancias que hagan necesaria su adecuación para garantizar su vigencia, coherencia y aplicación efectiva.

Telf.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



El incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo constituirá infracción ética y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la normativa interna de la Cooperativa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El presente Código entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa.

El presente Código de Ética fue CONOCIDO Y APROBADO por la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 17 de Marzo Limitada., a los 28 días del mes de marzo del 2026

Telf.:(593-2)2832510
Cel.:0960521889-
0982111288
coop17marzo@hotmail.com
Av. García Moreno A-43 entre
Paquisha y Manuela Cañizares
(Cocotog) Quito - Ecuador


Msc. Segundo Guanoluisa
PRÉSIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Ing. Daisy Guachamín
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

